

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2.017.-

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. Isabel Barbosa López

D. José Domínguez Martín

D. Miguel López Domínguez

D^a. María de los Ángeles Mendoza García

D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce

D^a. Antonia Ponce González

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

AUSENTES CON EXCUSA

D. Esteban Álvarez Ponce

D. Manuel Jesús González Morón

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 10:00 horas del día 1 de junio de dos mil diecisiete se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 6 de abril de 2017
- 2-. Encomienda de gestión a MAS
- 3-. Solicitud Comunidad de regantes del Andévalo
- 4-. Modificación de créditos
- 5-. Desafectación Camino Redondo
- 6-. Conocimiento de Decretos

7-. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por la Presidencia a las 10 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 6 de abril de 2.017.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria de fecha.

PUNTO 2-. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A MAS

Visto el expediente administrativo formado por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para aprobar una encomienda de gestión en la mancomunidad de servicios MAS, para que a través de su ente instrumental Giahsa ejecute el proyecto de las obras consistente en la sustitución de tuberías de fibrocemento en Puebla de Guzmán.

Vistos los informes incorporados al expediente y considerando que es atribución del Pleno del Ayuntamiento adoptar el acuerdo pretendido, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.f), 47.1, y 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es por lo que, previa deliberación de los nueve concejales presentes en la sesión, y por unanimidad, se acordó:

Primero. Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta este municipio, considerar que la mejor forma de realizar las obras consistentes en la ejecución de las obras consistentes en la sustitución de tuberías de fibrocemento en Puebla de Guzmán, es la encomienda de gestión en base al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, a la Mancomunidad de municipios MAS, de la que el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, es parte integrante.

Segundo. La ejecución de las obras consistentes en la sustitución de tuberías de fibrocemento en Puebla de Guzmán se hará por encomienda de gestión a troves de la empresa pública dependiente de la Mancomunidad, Giahsa.

Tercero. La encomienda de gestión se hace por razones de eficacia, y por tener delegada la Mancomunidad de municipios, las competencias municipales relacionadas con ciclo integral del agua, de competencia municipal.

Cuarto. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Quinto. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión sera hasta la recepción de las obras a su finalización, para su posterior cesión a la Mancomunidad.

Sexto. La naturaleza de la encomienda de gestión será la ejecución del proyecto de construcción y la asunción por los servicios dependientes de la Mancomunidad de la dirección facultativa de la ejecución del proyecto, así como la coordinación de seguridad y salud.

Séptimo. Esta encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de municipios MAS. Para que el acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Aprobar el proyecto de obras, redactado por los servicios técnicos dependientes de la entidad mercantil Giahsa, así como el gasto por importe de 59.358,53€, que

será transferido por el Ayuntamiento a la empresa Giahsa o a la Mancomunidad de municipios MAS, previa certificación final de obra, expedida por la dirección facultativa que al efecto sea nombrada.

Noveno. Publicar el instrumento de formalización y la Resolución en el Boletín Oficial de Huelva, a los efectos del artículo 11, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO 3º-. SOLICITUD COMUNIDAD DE REGANTES DEL ANDÉVALO

El Sr. alcalde dio lectura a la siguiente solicitud de la Comunidad de regantes Andévalo fronterizo:

“Puebla de Guzman a 2 de mayo de 2017.

D. JUAN ANTONIO MILLÁN JALDÓN, comparece como Presidente -se adjunta certificación de la designación de Presidente en la Junta General de 13 de enero de 2017-, en representación de la corporación de derecho público COMUNIDAD DE REGANTES DE ANDÉVALO FRONTERIZO con CIF J21344189 y domicilio, a efectos de notificación, en calle Cantarrana s/n de Puebla de Guzmán (Huelva), que fue adscrita al Organismo de Cuenca con fecha 16/11/2004 -se adjunta copia de Estatutos de CRAF-, y cuyo ámbito de actuación para la primera fase de transformación se extiende a los municipios de Puebla de Guzman, ELA Tharsis, Alosno, Paymogo, El Almendro y Villanueva de los Castillejos.

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

1. Los Regadíos del Andévalo Fronterizo comenzaron su promoción en 1987, cuando, como compensación al lucro cesante de los municipios que resultarían inundados por el agua del vaso de la presa del Andévalo, se negoció el desarrollo de 10.000 Has de regadíos, que posteriormente fueron declarados de interés general por la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el Decreto 336/2003, y de interés general del Estado -IGE- en los Presupuestos Generales del

Estado de 2010, solo en los municipios de Puebla de Guzman, ELA Tharsis, Alosno, Paymogo, El Almendro, Villanueva de los Castillejos y Cerro del Andévalo. Posteriormente en el año 2009 bajo la dirección de la secretaria de esta Comunidad de Regantes, Da Mercedes Villalon Torres, se tramito el Informe de Sostenibilidad Ambiental -ISA- de Regadíos del Andévalo, para el que se emitió Resolución favorable con fecha de abril de 2009.

2. En el año 2014 iniciamos la Reactivación de CRAF al darse las condiciones favorables por el interés e iniciativa de los comuneros, estar ya finalizada y disponible la Toma e Impulsion a Cabezo de Pastos, y que los fondos FEADER preveían ayuda para nuevos regadíos. Desde ese momento estamos desarrollando el proyecto para una treintena de comuneros, tanto de las conducciones, balsas, estaciones de impulsión y redes de riego necesarias para las cuales el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Huelva de la CMAOT, emitió Informe de Incidencia en los Regadíos del Andévalo Fronterizo el día 13/04/2016, cuya copia adjuntamos, y se encuentra en tramitación y próxima a su resolución la AAU de las fincas y las infraestructuras necesarias para el riego.
3. Que el Plan Hidrológico del Tinto-Odiel y Piedras TOP, ciclo 2015-21, aprobado el 19 de enero de 2015, recoge la UDA Andévalo Fronterizo que para el horizonte 2.033 autoriza hasta 7.880,31 Has con una asignación de 32.743 hm³ de agua desde la Presa del Andévalo. Asimismo, el 22 de julio de 2016 la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo obtuvo concesión de aguas por un volumen de 20,5 Hm³ para el riego de 5.590,4691 hectáreas.
4. Que en la Junta General de CRAF de fecha 21 de abril de 2017, entre otros se aprobó el Proyecto de Obra común y el Elenco de Comuneros para la concesión de 5.590,4691 Has y la Modificación de Características en trámite por 1.046,7315 Has, lo que supone un total

de 6.567,10 Has para la primera fase de transformación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.148.493,04 €, con dos únicos Sectores de Riego: el Sureste con 5.849,41 Has de riego en Puebla de Guzman, Tharsis, El Almendro y Villanueva de los Castillejos y un presupuesto de 26.052.225,07 € y el Norte con 717,69 Has en Paymogo y un presupuesto de 3.096.267,97 C.

5. Que en el Elenco de Comuneros afecto a la referida Concesión por el que la empresa PAGOS DE LA SIERRA DE PAYMOGO S.A., para terrenos situados en Paymogo, se le asigna agua para regar 717,17 tras la reubicación y ampliación mediante modificación de características.

6. Que el día 28 de abril del 2015, nos reunimos en el Ayuntamiento de Paymogo con su Alcaldesa Doña María Dolores Fernández, el Presidente de CRAF Juan A. Millán, la Secretaria Ejecutiva Mercedes Villalon, el Director Técnico D. Antonio Cordero, el Ingeniero de CERES D. Juan Manuel Ponce y el Presidente de Pago de la Sierra de Paymogo S.A. D. Manuel Dominguez.

El objeto de la reunión fue presentar a D. Federico Molina representante de las sociedades agrícolas-forestales Valcampero SA y Paymogo S.A. que en 2003 solicitaron a CRAF por la vía rápida, en calidad de socios promotores, reservas para 49 y 50 Has, dos alternativas de trazado de la conducción necesaria para abastecer el Sector Norte Pagos-Paymogo. Deseábamos dialogar el mejor trazado para las partes de la conducción de agua en el cruce por Las Casitas, en base a dos posibilidades

- Aprovechando el trazado del Camino Publico que discurre desde la Puebla a Paymogo, para la que ambos Ayuntamientos autorizaban la servidumbre de paso, ya que al tratarse de una tubería enterrada es compatible la instalación con el uso público como camino.

- El otro trazado, mas corto, debía de ser objeto de diálogo con la empresa propietaria de la Finca las Casitas, dialogo que abrimos en su día con resultado favorable y

preferible a ser objeto de expropiación, para lo cual es preceptiva la utilidad pública e interés social.

En el diálogo la Empresa entendió el interés general del proyecto, si bien manifestó su preferencia por el uso cinegético de la finca y reducir el uso público del camino, pero asumió lo que es evidente por mucho que los propietarios de la finca deseen privacidad en la finca limitando el paso. Al final se consideró más favorable, y ambas partes aceptaron, el trazado que cruza la finca por un recorrido más recto por terrenos privados y otro tramo por terreno público, la CRAF limitará su uso a la servidumbre de paso a personas autorizadas para conservación y mantenimiento. Por ello D. Federico Molina manifestó estar de acuerdo con la propuesta de CRAF, de ceder servidumbre de paso para enterrar la tubería y sobre el situar un camino privado al que se autoriza que acceda únicamente el personal autorizado de la Comunidad de Regantes para la conservación y mantenimiento de la tubería. Lo comunicaría a la Empresa y contestaría, lo cual no se ha producido.

7. Que se adjunta Plano de las dos opciones de trazado de la tubería que se han dialogado en la Delegación de Huelva de la CMAOT, a efectos de analizar su viabilidad para la obtención de la pertinente autorización ambiental unificada -AAU-.

Por todo ello, SOLICITAMOS

1. Que por el Pleno de esta Corporación Municipal
 - a. Se declare la utilidad pública y de interés social las obras de conducción, que son de interés agrícola común, para suministrar agua para la red de riego del Sector Norte Pago de Paymogo, una vez que por Decreto 336/2003 y por los PGE-2010, fueron declarados el interés general de la Comunidad Autónoma y el Estado.
 - b. Autorizar la servidumbre de paso de dicha conducción por los caminos públicos en Puebla de Guzmán y en Paymogo según los planos adjuntos, ya que al ir

enterrada la conducción es compatible el actual uso público del camino.

- c. Que se certifique la exención de tasas municipales de las obras en cuestión, para poder adjuntarlo a la solicitud de ayudas FEDER.”

El Sr. alcalde dio información general sobre el estado de los proyectos de regadíos de la comarca y, comentó que el último punto que se solicita no puede concederse al no haber ninguna exención en la Ley de Haciendas locales y en las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

A continuación, vista la solicitud presentada, los nueve concejales asistentes a la sesión acordaron por unanimidad:

Primero: Declarar la utilidad pública y de interés social las obras de conducción, que son de interés agrícola común, para suministrar agua para la red de riegos del Sector Norte Pago de Paymogo, una vez que por Decreto 336/2003 y por los PGE-2010, fueron declarados el interés general de la Comunidad Autónoma y el Estado.

Segundo: Autorizar la servidumbre de paso de dicha conducción por los caminos públicos en Puebla de Guzmán y en Paymogo según los planos que se adjuntan con la solicitud, ya que al ir enterrada la conducción es compatible el actual uso público del camino.

PUNTO 4º-. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Sr. alcalde informó que la modificación de créditos cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, detalló las aplicaciones presupuestarias a modificar y sus importes y, propuso la aprobación del expediente.

Visto el informe de Secretaría - Intervención de fecha 31 de marzo de 2017 y, el Dictamen de la Comisión de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, el Pleno, adoptó por nueve votos a favor y ninguno en contra, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2017, con la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicación presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Área G.	Económica		
160	619	Proyecto de canalización de la red de agua potable	60.000 €
231	143	Aportación municipal Programa Vulnerabilidad Diputación 2016	7.000 €
340	622	Obra Pabellón	10.000 €
340	61901	Obra Pista Hípica	6.000 €
920	63200	Administración General. Inversión reposición de edificios	18.000 €
		TOTAL GASTOS	101.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
870.00	1	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario / suplemento de créditos	101.000

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO 5-. DESAFECTACIÓN CAMINO REDONDO

El Sr. Alcalde informó a los presentes de expediente tramitado en el Ayuntamiento referente al Camino Redondo ya tratado extensamente en la sesión plenaria celebrada el 21 de febrero de 2.008 y, que por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero, se incoó procedimiento para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de la alteración de la calificación jurídica y desafectación del tramo de camino que discurre por la finca Tamujoso y consistentes en unos 2.500 metros del CAMINO DENOMINADO EL REDONDO, dichos bienes dejarán de destinarse al uso o servicio público que se describe a continuación: USO PUBLICO DE CAMINOS, puesto que no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del CAMINO DENOMINADO EL REDONDO (también denominado de la Harina y de Herrerías), que comunica las fincas de Tamujoso y la finca El Redondo, propiedad de Campo Baldío sito en término municipal de Puebla de Guzmán, con calificación jurídica de bien de dominio público, tal como consta registrado en el Inventario Municipal de Bienes y sin que consten inscritos en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO que el citado bien comunal, no ha sido objeto de disfrute comunal durante los últimos diez años, debido a que con la construcción de la presa del Andévalo queda en parte inundado el camino

denominado Redondo, quedando sin acceso a las fincas de Tamujoso, propiedad de la sociedad Tamujoso, S.L. y El Redondo propiedad de Campo Baldío, S.L. considerando de máximo interés para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán la desafectación del siguiente bien comunal, propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que el Ayuntamiento estaría interesado en la desafectación de los 2.500 metros de camino aproximadamente que pasan por la finca Tamujoso, justificando la necesidad o la conveniencia del cambio de afectación en que ya no resulta útil al no poder transitar por la parte anegad y se ha construido otro camino para ese uso.

RESULTANDO que la parcela que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo rústico, y el uso permitido según el planeamiento serán los derivados de la agricultura y la ganadería.

Por todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la LBRL, y artículo 8.2 del RB., propuso el Sr. Alcalde al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el inicio del expediente de desafectación del siguiente bien comunal:

CAMINO DENOMINADO EL REDONDO (también denominado de la Harina y de Herrerías), que comunica las fincas de Tamujoso y la finca El Redondo, propiedad de Campo Baldío sito en término municipal de Puebla de Guzmán, con calificación jurídica de bien de dominio público, tal como consta registrado en el Inventario Municipal de Bienes y sin que consten inscritos en el Registro de la Propiedad.

Segundo: justificar la conveniencia o necesidad de la desafectación en que el citado bien comunal, no ha sido objeto de disfrute comunal durante los últimos diez años, debido a que con la construcción de la presa del Andévalo queda en parte inundado el camino

denominado Redondo o Redondon, quedando sin acceso a las fincas de Tamujoso, propiedad de la sociedad Tamujoso, S.L. y El Redondo propiedad de Campo Baldío, S.L. considerando de máximo interés para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán la desafectación del siguiente bien comunal, propiedad del Ayuntamiento.

Tercero.- Una vez desafectado el bien se destinará a fines agrícola o ganaderos.

Cuarto.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el B.O.de la Provincia de Huelva.

Quinto.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la desafectación definitivamente por parte de ayuntamiento y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Sexto.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Gobernación, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, para la aprobación de la desafectación de bienes inmuebles .

Los anteriores acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión.

PUNTO 6-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS

Se dio conocimiento al Pleno de los Decretos firmados desde la última sesión ordinaria de Pleno.

El Sr. alcalde preguntó, de conformidad con el art. 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas. No hubo ningún asunto.

PUNTO 7-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 10:35 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde - presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a 7 de junio de 2.017

Vº Bº
EL ALCALDE **EL SECRETARIO -**
INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora
Poves Metola

Fdo.: José Ignacio